CONSTANCIA: 31 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez informándole que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, allega respuesta al requerimiento efectuado por el despacho mediante el cual manifiesta que dio cumplimiento al fallo de la acción de tutela al cancelar los honorarios correspondientes para la calificación del señor CARLOS ARTURO ECHEVERRI SERNA y realizó el envío del expediente administrativo del mismo, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS. Así mismo, informándole que, en comunicación telefónica con el accionante, este manifestó que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, le programó fecha y hora para dar continuidad con su trámite de inconformidad respecto del dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral que le fuere realizado. Para resolver.

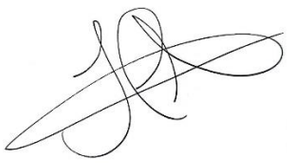

JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00249
Auto interlocutorio nro. 1195

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2022).

Una vez vista la constancia que antecede dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **CARLOS ARTURO ECHEVERRI SERNA,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.563.996, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, procede el despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido el día dos (02) de agosto de 2022.

Manifiesta el accionante que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, le programó fecha y hora para dar continuidad con su trámite de inconformidad respecto del dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral que le fuere realizado.

De igual forma, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante respuesta allegada al despacho, indicó que dio

cumplimiento al fallo de la acción de tutela al cancelar los honorarios correspondientes para la calificación del accionante y realizó el envío del expediente administrativo del mismo, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS

Con todo lo anterior, y teniendo en cuenta la manifestación del accionante y la respuesta allegada por pate de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el Despacho se abstendrá de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** y ordenará el archivo de las diligencias por cumplimiento de la entidad accionada al fallo tutelar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir formalmente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el **CARLOS ARTURO ECHEVERRI SERNA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.563.996, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95be345f11b4f6963cfd556c799d3bb27de662f38e48f2dbe41124562b50d40**

Documento generado en 31/08/2022 03:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica